
14 de junio de 2001

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 115

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0014. Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja. Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas.	
Calificación de enmiendas parciales a Proyecto de Ley.	2364

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía, en su reunión celebrada el día 13 de junio de 2001, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0014 -0505656-

Autor: Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 6.354 de la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señora De Pablo Dávila, por el que presenta 101 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de referencia.

Escrito núm. 6.355 del Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que presenta 35 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de referencia.

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía, examinadas las citadas enmiendas, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda número 32 ha de entenderse formulada al artículo 22.1 del Proyecto de Ley.

La enmienda número 64 ha de entenderse formulada al artículo 105.1 del Proyecto de Ley.

La enmienda número 66, al artículo 104 del Proyecto de Ley, debe incorporar en el apartado "donde dice" la expresión: "Los socios tienen derecho a percibir..." (hasta el final), en sustitución de la expresión que incorpora su texto original.

Las enmiendas números 79 y 90, cuyo texto es idéntico, se refundirán en una sola, figurando como justificación la expresión: "Mejora técnica y concordancia legal."

La enmienda número 97 se entenderá que propone la creación de una Disposición Adicional Decimoprimera.

La enmienda número 99 se entenderá formulada a la Disposición Final Segunda.

2. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

La enmienda número 2 ha de entenderse como enmienda de supresión.

La enmienda número 3 ha de entenderse como enmienda de adición.

La enmienda número 7 ha de entenderse como enmienda de supresión.

Las enmiendas números 22 y 35 han de entenderse como enmiendas de adición.

3. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.1.a) y 96.4

del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

4. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de la publicación oficial.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 13 de junio de 2001. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario y de conformidad con el Reglamento de la Cámara, presenta 101 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja.

Logroño, 12 de junio de 2001. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía.

El Grupo Parlamentario Mixto que, por decisión adoptada por la mayoría de la Mesa de la Cámara el 2 de mayo de 2001, está integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta treinta y cinco (35) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja.

Logroño, 12 de junio de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de

Legarra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

- "4. La denominación certificada quedará reservada a favor de la sociedad cooperativa, en constitución o constituida, solicitante de la misma, por un período de cuatro meses, a contar desde la fecha de la certificación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...fijarán..."; debe decir "...tendrán...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y la dirección empresarial."; debe decir, "...y la dirección cooperativa."

Justificación: Adecuación terminológica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "...salvo que esta u otra Ley establezca otros mínimos para cada clase de cooperativa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

- "3. En las sociedades cooperativas de segundo grado, cuyas sociedades cooperativas socios sean mayoritariamente de una misma clase se aplicarán, a las operaciones con terceros, las normas que regulan la clase de sociedad cooperativa que integra la de segundo grado. Si agrupa sociedades cooperativas de diversas clases, se equipará a una sociedad cooperativa de servicios, siéndole de aplicación las normas de esta clase de sociedades cooperativas. Las operaciones realizadas entre sociedades cooperativas que forman una de segundo o ulterior grado, no tendrán la consideración de operaciones con terceros."

Justificación: Regular las operaciones con terceros en los supuestos indicados.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Trabajo."; debe decir, "...por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Cooperativas."

Justificación: Adecuar la atribución administrativa.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Los estatutos podrán prever...", hasta el final.

Debe decir:

- "1. Los Estatutos podrán regular la existencia y funcionamiento de secciones que desarrollen dentro del objeto social actividades económico-sociales específicas con autonomía de gestión, cuentas de explotación diferenciadas y patrimonio separado, sin perjuicio de la responsabilidad general y unitaria de la cooperativa."

Justificación: Regular adecuadamente las Secciones en las cooperativas.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Cooperativas de consumidores."; debe decir, "Cooperativas de consumo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Cooperativas de transportistas."; debe decir, "Cooperativas de transporte."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde "1. La cooperativa...", hasta el final del apartado h).

Justificación: El contenido es de orden reglamentario.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.

Enmienda de: Adición.

Texto: Debe decir:

"Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de constitución de la cooperativa. Si bien será necesario que la asamblea constituyente esté formada por los socios promotores que deberán cumplir los requisitos que estos exigen para adquirir la condición de socio de la cooperativa de que se trate."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. De los actos [...] mancomuna-

damente..."; debe decir, "2. De los actos [...] solidariamente...".

Justificación: De acuerdo con la legislación.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...no superior a un mes..."; debe decir, "...no superior a tres meses...".

Justificación: De acuerdo con la Ley estatal y realidad.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo los siguientes apartados:

"4. Los promotores de la cooperativa en constitución darán cuenta de todas sus actuaciones a la cooperativa como máximo dentro de los dos meses siguientes a su inscripción.

5. La Asamblea general deberá pronunciarse sobre la aceptación o no de los actos y contratos celebrados en su nombre dentro del plazo de tres meses desde la inscripción de la cooperativa, debiendo aceptar, en todo caso, los realizados o celebrados por los Gestores, indispensables para su inscripción, así como los realizados o celebrados en virtud de un mandato específico dado por la Asamblea constituyente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.1.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Ámbito territorial de actuación."; debe decir, "Ámbito territorial de la actividad cooperativa principal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

"i) Bis. El régimen de responsabilidad de los socios por las deudas sociales en el caso de que se establezca como adicional o ilimitada."

Justificación: Determinar el régimen de responsabilidades.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

k) Bis. Forma de publicidad y plazo para convocar la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, así como el régimen de adopción de acuerdo."

Justificación: Regular la publicidad y forma de convocatoria de las Asambleas.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"3. Si el Registro de Sociedades Cooperativas de La Rioja apreciara defectos subsanables, los comunicará a los promotores o gestores, quienes estarán autorizados, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea constituyente, para subsanarlos en el plazo de un mes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.2.d).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado d), completo.

Justificación: Su regulación corresponde a los estatutos.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "1. Los gestores [...] documento público."; debe decir, "1. Los gestores [...] documento público, cuya fecha no podrá ser anterior a un mes a la presentación."

Justificación: De acuerdo con la Ley estatal.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"4. Los gestores podrán solicitar al Registro de Cooperativas, previamente al otorgamiento de la escritura de constitución, un dictamen no vinculante sobre la legalidad de los Estatutos. El dictamen se emitirá necesariamente en el plazo de quince días desde su solicitud."

Justificación: Regular la posibilidad de dictamen previo.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en materia de Trabajo."; debe decir, "...en materia de Cooperativas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del primer párrafo el siguiente texto:

"Así como de convalidación, mediante documento público de rectificación, de los actos inscritos que tengan un vicio de nulidad."

Justificación: Ampliar las características jurídicas del Registro.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. Todos [...] a fin de que sólo accedan a él los títulos que reúnan los requisitos legales de carácter imperativo."; Debe decir, "3. Todos [...] a fin de que sólo acceden a él los títulos que hayan cumplido los preceptos legales y estatutarios de carácter imperativo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...disolución...", la palabra "...reactivación...".

Justificación: Determinar el carácter constitutivo de la reactivación de la cooperativa.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Respecto a plazos, recursos, comparecencias, representación y demás materias no reguladas expresamente en la presente Ley o en sus normas de desarrollo, habrá que estar a lo dispuesto en la regulación del procedimiento administrativo...".

Debe decir:

"La regulación del Registro de Cooperativas en materia de plazos, recursos, comparecencias, representaciones y demás materias no reguladas expresamente en la presente Ley o en sus normas de desarrollo se regirá por lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo...".

Justificación: Recoger que se trata de la regulación sobre el Registro de Cooperativas.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20. Al título del artículo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Personas que pueden ser socios."; debe decir, "Condición de socios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...para la prestación de servicios públicos..."; el siguiente texto "...o para el ejercicio de atribuciones que tenga reconocidas en el ordenamiento jurídico...".

Justificación: Precisar la participación de la Administración Pública en las sociedades cooperativas.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.1. Primer párrafo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión, "...sin que estos últimos puedan quedar vinculados a motivos ilícitos o inconstitucionales."

Justificación: Resulta obvio.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.1. Segundo párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...el conjunto de estos socios..."; la expresión "...y de sus votos...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.1. Tercer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice: "En todo caso, [...] en el momento en que cause baja."; debe decir, "En todo caso, [...] en el momento en el que cause baja, por lo que se contabilizará de manera independiente a los del resto de los socios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "La denegación será motivada, no pudiéndose fundamentar en causas distintas a las señaladas en la Ley o en los estatutos.", la frase "La denegación de la admisión no podrá producirse por causas que supongan una discriminación."

Justificación: Evitar denegaciones carentes de justificación y basadas en causas discriminatorias.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...tres meses..."; debe decir, "...dos meses...".

Justificación: Reducir el plazo.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3. Bis con el siguiente texto:

"Se considerará, igualmente, que la baja voluntaria es no justificada cuando el socio realice actividades competitivas con las de la cooperativa en un plazo de tiempo inferior a un año, posterior a su salida de la cooperativa, así como en los demás supuestos objetivos previstos en los Estatutos."

Justificación: Regular las bajas no justificadas.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 24.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "...sociales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.a). "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del epígrafe, "Los Estatutos podrán regular la posibilidad del socio de hacerse representar en la Asamblea general sin perjuicio de lo establecido en el art. 35.2."

Justificación: Regular la representación.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 30.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado "...mensual, más la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias del indicado salario mínimo interprofesional."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 31.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "...sin poder realizar plenamente la actividad..."; debe decir, "...sin realizar la actividad o actividades principales de la cooperativa propios de su objeto social, contribuyendo a su consecución...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 32.1.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "e) No podrán ser miembros de los órganos sociales, pudiendo participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto."

Debe decir:

- "e) No podrán ser miembros de los órganos sociales, pudiendo participar en la Asamblea General, aunque el conjunto de sus votos no podrá exceder del 20% de los votos sociales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "..., si procede, el plan empresarial y las cuentas anuales..."; debe decir, "...la política general de la cooperativa, la gestión económica y las cuentas anuales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 37.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "...por la autoridad de la que de-

pende el Registro de Cooperativas de La Rioja,..."; debe decir, "...por órgano competente en materia de Cooperativas del Gobierno de La Rioja...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...antelación mínima de quince días,..."; el texto "...y máxima de sesenta días...".

Justificación: Regular el plazo máximo de convocatoria.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.2. "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado, "No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los socios y asociados de la sociedad cooperativa, acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y los asuntos a tratar en ella. En este caso, todos los socios y asociados firmarán el acta con que se acuerde dicha celebración de la Asamblea."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En defecto de los mismos ejercerán estas funciones los socios que elija la asamblea."; debe decir, "No obstante lo dispuesto anteriormente, la Asamblea podrá designar como Presidente y Secretario de la mesa de la Asamblea a los socios que señale a través de la correspondiente elección."

Justificación: Reconocer la competencia de la Asamblea.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.4. "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del texto, "Igualmente, las vota-

ciones serán secretas cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción."

Justificación: Garantizar la confidencialidad del voto en determinados supuestos.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 40.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión final "...salvo que estatutariamente se establezca su aprobación por más de la mitad de los votos válidamente expresados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 41.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "2. No obstante, [...] superior a siete votos sociales, [...] de la cooperativa."; debe decir, "2. No obstante, [...] superior a cinco votos sociales, [...] de la cooperativa."

Justificación: Adecuación normativa.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 42.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "1. Corresponde [...] con los resultados de las votaciones."; debe decir, "1. Corresponde [...] si tiene lugar en primera o segunda convocatoria, el orden del día, y el resumen [...] con los resultados de las votaciones."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 42.1. "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado, "y hora de finalización de la Asamblea."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 42.2. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

"2. Bis. Los acuerdos de la Asamblea producirán efectos desde el momento en que hayan sido tomados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 47.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...con contrato por tiempo indefinido..."; el siguiente texto, "...o lo prevean los Estatutos...".

Justificación: Ampliar los supuestos.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 47.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión "...y esté constituido el comité de empresa...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 47.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...que será elegido y revocado por dicho comité."; debe decir, "...que será elegido y revocado por los propios trabajadores."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 49.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...entre tres y seis años,..."; debe decir, "...entre dos y cuatro años,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 49.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. La Asamblea General [...] de los votos presentes y representados."

Debe decir:

"3. La Asamblea General podrá destituir de sus cargos a los miembros del Consejo Rector en cualquier momento, por acuerdo adoptado como mínimo por la mitad más uno de los votos totales de la cooperativa, siempre que este asunto constase en el orden correspondiente del día. Si no hubiera sido incluido en el orden del día será necesario una mayoría de dos tercios del total de votos de la cooperativa."

Justificación: Concordancia legal.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 49.7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El cese...", hasta el final.

Debe decir:

"7. Los nombramientos y ceses de los miembros del Consejo Rector sólo producirán efectos frente a terceros desde su inscripción en el Registro de Cooperativas de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 53.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. Los actos, [...] por terceros de buena fe."

Debe decir:

"2. Los actos, contratos y operaciones a que se refiere el número anterior realizados sin la mencionada autorización serán nulos de pleno derecho, aunque quedarán a salvo los derechos adquiridos por terceros de buena fe, y dará lugar a la remoción automática del consejero o apoderado, que responderá plenamente de los daños y perjuicios que se deriven para la cooperativa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 54.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "3. No exonerará [...] por la Asamblea General."; debe decir, "3. No exonerará [...] por la Asamblea General, cuando el mismo sea propio de la competencia del órgano que lo adoptó en cada caso."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 54.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"6. La acción prescribirá a los dos años de haberse producido los actos que hubieran originado dicha responsabilidad."

Debe decir:

"6. La acción prescribirá a los tres años de producirse los actos que hayan originado dicha responsabilidad a no ser que se desconozcan o se hayan ocultado, en cuyo caso prescribirán a los seis años desde la comisión."

Justificación: Seguridad jurídica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 55.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "3. Están legitimados [...] el cinco por ciento de los votos sociales."; debe decir, "3. Están legitimados [...] el cinco por ciento de los votos sociales y los que hayan sido ilegítimamente se hubieran visto privados de emitir su voto."

Justificación: Concordancia legal.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 59.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La duración de su mandato se fijará estatutariamente y podrán ser reelegidos."; debe

decir, "La duración de su mandato se extenderán por dos años y podrán ser reelegidos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 59.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "5. No podrán [...] hasta el segundo grado."; debe decir, "5. No podrán [...] hasta el segundo grado, enemistad manifiesta, amistad íntima o relación de servicio."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 88.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "2. La fusión no podrá formularse antes de que transcurra un mes..."; debe decir, "2. La fusión no podrá formalizarse antes de que transcurran dos meses...".

Justificación: Más garantía.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 103.3. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo apartado 3.Bis. con el siguiente texto:

"3. Bis. Si se produjera la baja de un socio, el plazo máximo para efectuar el reembolso de sus aportaciones al capital social no podrá exceder de cinco años. En tal caso, las aportaciones no reembolsadas devengarán, al menos, el interés legal del dinero."

Justificación: Regular el derecho al reembolso.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 104.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los socios tienen derecho a percibir periódicamente...", hasta el final.

Debe decir:

"Los socios trabajadores tiene derecho a percibir

periódicamente, en plazo no superior a un mes, anticipos laborales en cuantía similar a las retribuciones normales en la zona y sector de actividad para los distintos puestos de trabajo o categorías profesionales, garantizándose, al menos, el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. En el caso de que la prestación de trabajo se efectúe en jornada a tiempo parcial, los anticipos serán proporcionales a la jornada realizada."

Justificación: Garantía sobre el anticipo de una prestación adecuada.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 105.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Los socios trabajadores [...] correspondiente."

Debe decir:

"1. Los socios trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica del Estado, estarán obligados a afiliarse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 105.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "2. Disfrutarán [...] trabajadores."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir, con carácter previo, un nuevo apartado con el siguiente texto:

"1. El régimen jurídico del trabajo de los socios trabajadores será el establecido en las normas legales y reglamentarias del Estado reguladoras de la relación laboral nacida del contrato de trabajo, las cuales podrán ser mejoradas por los Estatutos de la Cooperativa o la Asamblea General."

Justificación: Fijar condiciones mínimas en la prestación laboral.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "1. Los estatutos [...] como trabajador."; debe decir, "1. Los estatutos [...] como trabajador, respetando las disposiciones, derechos y garantías de la legislación laboral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. A propuesta [...] respetando en todo caso las siguientes normas."; debe decir, "2. A propuesta [...] respetando en todo caso la Ley General de Cooperativas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir los apartados siguientes 2.a), b), c), d) y e).

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "5. En las cooperativas [...] de dicha prestación en los supuestos previstos en dicha prestación por las causas siguientes."; debe decir, "5. En las cooperativas [...] de dicha prestación en los supuestos previstos en la legislación laboral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir los apartados siguientes 5.a), b), c), d), e), f) y g).

Justificación: Algunos de esos apartados han sido modificados por Ley 39/99 de conciliación familiar.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "7. Los socios trabajadores [...] g) del número 5 de este artículo."

Debe decir:

"7. Los socios trabajadores incurso en los supuestos previstos en el apartado 5 de este artículo, conservarán mientras estén en situación de suspensión los demás derechos y obligaciones que tengan reconocidos como socios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Estatutariamente [...] a nueve meses,..."; debe decir, "1. Estatutariamente [...] a seis meses,...".

Justificación: Mejora técnica y concordancia legal.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el segundo párrafo del indicado apartado del art. 107.

Justificación: Evitar excepciones.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.1.Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el contenido siguiente:

"No procederá el período de prueba si el nuevo socio trabajador llevase en la cooperativa, como trabajador por cuenta ajena, el tiempo que corresponde al período de prueba."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.2.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "b) No podrán ser electores ni elegibles para ocupar cargos en los órganos sociales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "No podrán realizar..."; debe decir, "No estarán obligados ni facultados a realizar...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 108.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "1. Los estatutos [...] recursos y plazos."; debe decir, "1. Los estatutos [...] recursos y plazos, así como los órganos sancionadores."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 108.1."in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del primer apartado el siguiente texto, "...La competencia en materia de régimen disciplinario, la cual será indelegable, corresponderá al Consejo Rector, a excepción de la ratificación de la expulsión que corresponderá a la Asamblea General."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 109.1 y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir los apartados 1 y 2 del artículo 109 por el siguiente apartado:

"1. La Jurisdicción laboral será competente para

conocer de las cuestiones contenciosas que se susciten entre la cooperativa y el socio trabajador por su condición de tal, así como de todas las directamente relacionadas sobre las que atrae competencia."

Justificación: Resaltar la competencia de la jurisdicción social.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 109.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "3. El planteamiento [...] que suspenderá el cómputo de plazos para el ejercicio de acciones."; debe decir, "3. El planteamiento [...] que suspenderá el cómputo de plazos de prescripción o caducidad para el ejercicio de acciones."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 109.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "3. El planteamiento [...] para el ejercicio de acciones."; debe decir, "3. Al planteamiento [...] para el ejercicio de acciones, o de afirmación de los derechos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 110.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cinco años de antigüedad..."; debe decir, "...un año de antigüedad...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 118.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cooperativas de consumidores..."; debe decir, "...cooperativas de consumo...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 118.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"3. Para la constitución de las cooperativas de consumidores el número mínimo de socios será de veinte."

Debe decir:

"3. Para la constitución de las cooperativas de consumidores el número mínimo de socios será de diez."

Justificación: Mejora.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 123.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. No obstante [...] hasta un diez por ciento del volumen total de la actividad cooperativizada realizada con sus socios."; debe decir, "3. No obstante [...] hasta un cincuenta por ciento del volumen total de la actividad cooperativizada realizada con sus socios."

Justificación: Mejora.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 124.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cooperativas de transportistas..."; debe decir, "...cooperativas de transporte...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 130.1. Párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Ningún socio de estas cooperativas podrá poseer más del cincuenta por ciento del capital social de la cooperativa de segundo grado."

Debe decir:

"Ningún socio de estas cooperativas podrá poseer más del treinta por ciento de la cooperativa de segundo grado."

Justificación: Concordancia legal.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 130.Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente contenido:

"Artículo 130.Bis.

1. Las aportaciones obligatorias al capital social de una cooperativa de segundo o ulterior grado se realizarán en función de la actividad cooperativizada comprometida con aquélla por cada socio.
2. La distribución de resultados, tanto si son positivos como si se registran pérdidas, se acordará en función de la actividad cooperativizada, comprometida estatutariamente, después de haber realizado la imputación que proceda a los Fondos de Reserva y, en su caso, al Fondo de Educación y Promoción.
3. Los Estatutos fijarán los criterios o módulos que definen la actividad cooperativizada."

Justificación: Regular el régimen económico de las Cooperativas de segundo grado.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 133.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

- "d) Bis. Participar cuando la Administración pública lo solicite o así se encuentre regulado, en las instituciones y organismos públicos, en orden al perfeccionamiento del régimen legal e instituciones del ordenamiento socioeconómico."

Justificación: Determinar competencia de la participación.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 134.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Las uniones de cooperativas estarán constituidas al menos por cinco cooperativas

de la misma clase,..."; debe decir, "1. Las uniones de cooperativas estarán constituidas al menos por tres cooperativas de la misma clase,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 142.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado d) con la siguiente redacción:

"d) Será competente para acordar la descalificación el Consejero de Economía y Hacienda."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Décima con el siguiente texto:

"Los pliegos de condiciones podrán establecer, que las cooperativas de trabajo y las de segundo o ulterior grado que las agrupen, gocen de prioridad en caso de empate en los concursos y subastas para la contratación por las Administraciones y entidades públicas autonómicas. Igualmente, los pliegos de condiciones podrán establecer mecanismos favorecedores de estas sociedades."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Decimoprimera con el siguiente texto:

"La Auditoría de cuentas, en todos los casos previstos en esta Ley, habrá de ser externa e independiente, y se ajustará a lo establecido en la legislación del Estado sobre la materia."

Justificación: Regular la auditoría de cuentas.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dos meses..."; debe decir, "...a los veinte días...".

Justificación: Evitar dilaciones innecesarias.

Enmienda núm. 98

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en materia de Trabajo..."; debe decir, "...en materia de Cooperativas...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 99

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dieciocho meses..."; debe decir, "...cuatro meses...".

Justificación: Excesivo plazo.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Tercera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "...y en la legislación mercantil."

Justificación: Adecuación normativa.

Enmienda núm. 101

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...empresa de propiedad conjunta..."; debe decir, "...empresa de propiedad conjunta de base colectiva...".

Justificación: Ajusta el concepto a la Alianza Cooperativa Internacional.

Enmienda núm. 102

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "...para completar y mejorar sus fines,...".

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 103

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir, al final del punto 2 del artículo 3, "Su uso será exclusivo de estas sociedades."

Justificación: Facilita la comprensión.

Enmienda núm. 104

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el punto 3 del artículo 3.

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Redacción innecesaria que sólo puede dar lugar a desafortunadas interpretaciones.

Enmienda núm. 105

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en el lugar..."; debe decir, "...en la Entidad Local...".

Justificación: En los "lugares" no se pueden domiciliar personas jurídicas o empresas.

Enmienda núm. 106

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5. Párrafo 1.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por tres socios,..."; debe decir, "...por cinco socios,...".

Justificación: Más apropiado a la realidad de la actividad mercantil y mínimo exigible para acogerse al funcionamiento de una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Enmienda núm. 107

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.2. Párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "...o seguros...".

Justificación: Posible inconstitucionalidad al ser incompatible con la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

Enmienda núm. 108

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 8.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el concepto: "Cooperativas de integración social."

Justificación: Las cooperativas de esta denominación irían en contra del artículo 1 de este Proyecto.

Enmienda núm. 109

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 8.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir a la relación un nuevo concepto: "Cooperativas de servicios sociales."

Justificación: Corrige una omisión del redactor o un error de interpretación.

Enmienda núm. 110

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone modificar todo el texto por el siguiente:

"La cooperativa quedará constituida y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que se inscriba en el Registro de Cooperativas de La Rioja la correspondiente escritura pública de constitución."

Justificación: Mejor redacción.

Enmienda núm. 111

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 9.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el párrafo segundo del artículo 9.

Justificación: Inapropiada constancia en un texto legal.

Los promotores harán lo procedente para la constitución de la cooperativa.

Enmienda núm. 112

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 15.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...inscripción..."; debe decir, "...inscripción registral...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 113

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 15.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...sesenta días..."; debe decir, "...treinta días...".

Justificación: Plazo suficiente. Evita problemas administrativos a la cooperativa y económicos a los socios.

Enmienda núm. 114

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone reubicar el orden situando el segundo párrafo del numeral 1 después del primer párrafo del numeral 2.

Justificación: Mejora técnica. Se deja el numeral 1 a modo de definición o concepto, y se concreta la publicidad después de concretar los principios de la eficacia del registro.

Enmienda núm. 115

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone reubicar este artículo en otro Título, sugiriendo se sitúe antes del artículo 12.

Justificación: No es el lugar idóneo para localizarlo y su contenido es ajeno al resto del Capítulo III.

Enmienda núm. 116

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 20.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Cualquier Administración o ente público..."; debe decir, "Las empresas de capital público...".

Justificación: No parece adecuado ni oportuno que la Administración forme cooperativa. Existen otras soluciones jurídicas en el caso de que deseen participar por interés público en una cooperativa.

Enmienda núm. 117

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 21.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...diez días..."; debe decir, "...diez días hábiles...".

Justificación: Necesaria concreción que evitará muchos problemas de interpretación al ser un plazo corto y mención que se debería ampliar a todo el texto legal cuando se habla de días.

Enmienda núm. 118

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 22.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el contenido del numeral 5 por el siguiente:

"5. El acuerdo del Consejo Rector sobre la calificación y efectos de una solicitud de baja voluntaria, podrá ser impugnado en el plazo de treinta días hábiles a contar desde su notificación, ante el Comité de Recursos o, en su defecto, ante la Asamblea General que deberá resolver dentro de los treinta días siguientes al de su interposición. La resolución emitida o el transcurso del plazo en su caso sin que exista resolución expresa, podrá ser impugnada ante la jurisdicción ordinaria dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación o a aquel en que transcurra el plazo establecido en el caso de que no existiera pronunciamiento."

Justificación: No se pueden solapar dos plazos y parece oportuno establecer un recurso previo al judicial. También se recomienda claridad por el CES y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Enmienda núm. 119

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 23.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el punto 3 del artículo 23.

Justificación: Es aconsejable abrir la espita a consideraciones subjetivas, pues dejar en manos del Consejo Rector de una cooperativa la valoración del porqué de una actuación de los socios traerá complicaciones. Es mejor que sólo se utilicen incumplimientos estableci-

dos en la Ley o en los Estatutos.

Enmienda núm. 120

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 24.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"h) A darse de baja en la cooperativa de conformidad con lo regulado en las normas legales estatutarias."

Justificación: Necesaria inclusión omitida por el redactor.

Enmienda núm. 121

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 25.2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por el Consejo Rector que le afecten personalmente y, en todo caso,..."; debe decir, "...por el Consejo Rector y, en todo caso,...".

Justificación: Evitará restricciones al derecho de información del socio ocasionadas por interpretaciones del Consejo Rector que afecten personalmente al solicitante.

Enmienda núm. 122

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 25.3. Párrafo primero.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone continuar la redacción del apartado de esta forma:

"Estas excepciones no procederán cuando en el acto de la Asamblea la solicitud de información fuese apoyada por más de la mitad de los votos presentes y representados."

Justificación: La restricción al derecho de información tiene su límite ante un interés mayoritario de la Asamblea, es decir de la mayoría democrática de los cooperativistas.

Enmienda núm. 123

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 28.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone ampliar los plazos de prescripción

de las faltas, fijando el de las leves en dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis, manteniéndose el resto de la redacción desde el primer punto seguido.

Justificación: Se trata de unos plazos excesivamente cortos que debido al funcionamiento de las cooperativas dejarían sin eficacia el régimen sancionador.

Enmienda núm. 124

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 32.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...con la antigüedad mínima que establezcan los estatutos,..."; debe decir, "...con una antigüedad mínima de cinco años,...".

Justificación: Se opta porque sea la Ley la que fije el plazo evitando artimañas del Consejo Rector.

Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 32.1.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el apartado a) del punto 1 del artículo 32.

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 37.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...treinta días,..."; debe decir, "...quince días,...".

Justificación: Si más de un veinte por ciento de los socios convocan una Asamblea Extraordinaria es porque las circunstancias lo exigen y no parece oportuno que se demore a un plazo doble del fijado para la Asamblea Ordinaria.

Enmienda núm. 127

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 38.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y en cada uno de los centros de trabajo, sin perjuicio..."; debe decir, "...en cada uno de los centros de trabajo y en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma de La Rioja si tiene más de

cient socios...".

Justificación: En estos tiempos la publicidad y la transparencia han de prevalecer sobre otras circunstancias como la comodidad o el ahorro administrativo.

Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 48.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el texto desde el primer punto seguido hasta el final del párrafo.

Justificación: Parece conveniente que todos los cargos de la cooperativa sean ostentados por socios para no desvirtuar el espíritu cooperativo. Las cooperativas podrán tener asesores externos que realicen profesionalmente el trabajo administrativo, fiscal, jurídico, etc.

Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 61.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...1.803 euros,..."; debe decir, "...3.000 euros,...".

Justificación: Parece oportuno exigir un esfuerzo inicial que además dará garantías a los proveedores y más seriedad a la Cooperativa.

Enmienda núm. 130

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 61.7. Párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...seis meses..."; debe decir, "...un año...".

Justificación: En la vida de una cooperativa parece escaso el plazo marcado.

Enmienda núm. 131

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 64.1. Párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...incrementado en un cincuenta por ciento."; debe decir, "...incrementado en tres puntos."

Justificación: Más utilizada esta medida de límite en la legislación comparada.

Enmienda núm. 132

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 68.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los acreedores personales de los socios no tendrán ningún derecho sobre los bienes de la cooperativa ni sobre las aportaciones de los socios al capital social, las cuales son inembargables..."; debe decir, "Los acreedores personales de los socios no tendrán ningún derecho sobre los bienes de la cooperativa."

Justificación: Una ley autonómica no puede declarar inembargables los bienes, sería "versus" Constitución.

Enmienda núm. 133

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 93.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...un año..."; debe decir, "...dos años...".

Justificación: Acorde con las previsiones de la legislación comparada.

Enmienda núm. 134

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 93.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...seis meses."; debe decir, "...un año."

Justificación: Plazo oportuno. Consecuente con otra enmienda anterior.

Enmienda núm. 135

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 119.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del párrafo primero, el punto final se transforma en punto seguido y a continuación debe decir: "Tendrán la calificación de entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro a efectos de poder ser consideradas como acreedoras de los beneficios urbanísticos."

Justificación: Acorde con las previsiones de la legislación comparada y con la realidad social.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	5.000 pts.
Número suelto	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones	6.000 pts.
Número suelto	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.